REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº____292_____/

Puerto Montt, 30 de junio de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

4. La presentación en Ord. N° 213/2016, efectuada por el señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 31 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*

3. Que, mediante presentación recibida con fecha 31 de mayo de 2016, el señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

   Proyecto "131 Viviendas Sociales , para el Comité de Vivienda Sin Casa, Comuna de Quinchao"

   El proyecto consiste en la construcción de 131 viviendas; compuesto por los siguientes tipos de subsidios:

   - Vivienda Subsidio Base, 44,57 m2 (109 familias)
   - Vivienda Subsidio Grupo Familiar, 54,17 m2 (17 familias)
   - Vivienda Subsidio Discapacidad, 42,15 m2 (2 familias)
   - Vivienda Subsidio Discapacidad- Movilidad Reducida, 51,97 m2 (1 familia)
   - Vivienda Subsidio Grupo Familiar y Discapacidad, 54,74 m2 (2 familias)

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características es aquella indicada en la letra g) respectivamente g.1.1. del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en la letra g) respectivamente g.1.1. del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

5. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao, en su Ord. N° 213/2016 recibida con fecha 31 de mayo de 2016 en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

<u>SE RESUELVE:</u>

1. Que el proyecto descrito por el señor Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° letra g) respectivamente g.1.1. del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI Vivienda y Urbanismo

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de los Lagos

Ord.	Nº__446
Ant. :	Consulta de pertinencia Oficio Ord. N° 213/2016, de Sr. Santiago Torres Águila, Alcalde Municipalidad de Quinchao
MAT. :	Da respuesta a consulta de pertinencia
Puerto Montt,	30 de junio de 2016

A : Sr. Santiago Torres Águila
Alcalde Municipalidad de Quincháo

DE : Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 292 de 30 de Junio de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "131 Viviendas Sociales , para el Comité de Vivienda Sin Casa, Comuna de Quinchao".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:
Cc:
- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: 65 2562000
www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

Ord.	Nº___445____/
Ant. :	No hay
MAT. :	Da respuesta a consulta de pertinencia
Puerto Montt,	30 de Junio de 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 292 de 30 de Junio de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto Proyecto "131 Viviendas Sociales , para el Comité de Vivienda Sin Casa, Comuna de Quinchao".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl